

4

Permitase al Intend.<sup>te</sup> de Sarago  
za el informe hecho por D.  
Agustin Sans en 20. de Julio de  
1799, para q.<sup>e</sup> haga q.<sup>e</sup> este Arquie-  
recto ò otro de su confianza en  
el caso de hallarse ausente ò ocu-  
pado con citacion de los interesa-  
dos recule y calcule el coste q.<sup>e</sup>  
tendrian los reparos de la Iglesia  
Parroquial de la Villa de Canaja  
q.<sup>e</sup> en dicho informe se propone,  
y remita estas diligencias re-  
mitanse con los autos originales  
al R.<sup>do</sup> obispo Diocesano, para que  
en su virtud esponga sobre las  
pretensiones de los interesados  
lo q.<sup>e</sup> recubre, se le ofrezca, y pa-  
rezca. Madrid 3. de Noviembre  
de 1802.

Lanaja

Se declara que la Iglesia de la Villa de Lanaja debe hacerse de nueva planta con los despojos y materiales de la antigua q. ha de demolerse, y con tributendo los Vecinos para el resto con dos terceras partes, y el Cavildo de la Sta Iglesia de Huesca con la otra tercera parte. El Cavildo desennará desde luego para la obra la tercera parte líquida de los diezmos que perviene en Lanaja deducidos los cargos del diezmarío, y para las dos terceras de los Vecinos se aplicará la mitad del sobrante anual de Propio de aquella Villa, todo el producto de las mil caberas de ganado lanar q. pueden pervenir cada año en aquel termino, y la tmosna q. voluntariam<sup>te</sup> ha pa el Monasterio de Sigüenza, a cuya Priora y monjas se escribirá que el Consejo espera que aumentando las pruebas que siempre han dado de su religiosidad y celo contribuirán para la obra de la nueva Iglesia con aquella cantidad que por via de tmosna voluntaria le dicte en caridad y estime, teniendo presente la deplorable situacion de aquel vecindario y la apurada y estrechissima urgencia que tiene de Iglesia. Se encarga a los Vecinos de Lanaja que procuren contribuir con algunas peonadas o jornales en los trabajos y acarreo de materiales para que se adelanten mas las obras y tengan ese alivio y ayuda en los gastos de sus dos terceras ptes sin perjuicio de lo q. va mandado pasese luego este Exp. y los planos levantados por el Arquitecto D.<sup>n</sup> Agustín Sanz

a la R.<sup>a</sup> Academia de S.<sup>m</sup> Fernando  
para el examen y aprobacion de  
dhos planos, que evacuara y debolera  
con su informe a la brevedad posible  
atendiendo a la urgencia del caso  
y la naturaleza del asunto. Venido  
el informe dese cuenta, y procedase  
inmediatam.<sup>te</sup> a la construccion de  
la Iglesia con arreglo al plan q.<sup>e</sup>  
sea aprobado, edificandose en la  
plaza principal de Lanaja, o en  
otro sitio mas proporcionado que  
elija el Arquitecto que haya de  
entender en la direccion de la obra,  
Nevandose la debida cuenta y razon  
por la persona o personas que nom-  
bre la Junta de Fabrica de acuerdo  
con el Intendente, componiendose  
la Junta del Alcalde ordinario de  
Lanaja, del cura Parroco de la misma  
Villa, de la persona que senale el  
cabildo de la Sta. Iglesia de Nueva  
y del Tesorero q.<sup>e</sup> elija la Junta,  
poniendose los caudales en otra  
de quatro Navas q.<sup>e</sup> tendran los  
q.<sup>e</sup> compongan la Junta de Fabrica,  
custodiando el arca en sitio seguro. Madrid  
niete de Agosto de 1806.